

SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

INFORME DE COMISIÓN

ING. DAVID RIVERA BELLO
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
PRESENTE

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL
RECIBIDO
03 MAY 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

NÚMERO DE SOLICITUD :
ASEA/UGI/DGGOI/0402/2017

FECHA: 03 DE MAYO 2017

LUGAR Y FECHA DE VISITA TÉCNICA:

30 y 31 DE MAYO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC
ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIOS DE TULA DE
ALLENDE Y NOPALA DE VILLAGRÁN ESTADO DE
HIDALGO Y SAN JUAN DEL RÍO ESTADO DE
QUERÉTARO.

PERIODO: 30 AL 31 DE MARZO 2017

OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):

Llevar a cabo visita técnica con el objeto de dar cumplimiento a la diligencia prevista por el artículo 122, fracción IV, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, considerándose únicamente lo señalado en el párrafo primero del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, consisten en: no comprometer la biodiversidad, no provocar la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

En atención al oficio ASEA/UGI/DGGTA/0404/2017 de fecha 29 de marzo de 2017, mediante la cual se me designó, realizar visita de verificación técnica de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para los siguientes Proyectos:

Gasoducto Tula Villa de Reyes Sección 1-A, ubicado en el municipio Jilotepec estado de México, municipios de Tula de Allende y Nopala de Villa Gran estado de Hidalgo y San Juan del Río, estado de Querétaro, los días 30 y 31 de marzo de 2017, expediente integrado en la bitácora 09/DSA0038/11/16

Con el objeto de dar cumplimiento a la diligencia prevista por el artículo 122, fracción IV, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del expediente ingresado en

11: 00h r

Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad y Protección al Medio Ambiental del Sector Hidrocarburos (AGENCIA).

Se solicita al personal de la empresa Transportadora de Gas Natural de la Huasteca S. de R. L. de C.V., que la visita se deberá realizarse en todo momento en presencia de dos testigos. Se realizó la visita técnica, cerciorándose de estar en los predios y lugar del proyecto por las coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 14 para los proyectos mencionados, donde se pretende realizar el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

La visita se realizó en compañía del C. Julio González Martínez, personal de la empresa Transportadora de Gas Natural de la Huasteca S. de R.L. de C.V., en su carácter de Gestor de permisos mayores y los CC. J. Jesús de la Mora, Juan Gerardo Larios Ortiz, Sergio Abab García, Adriana Mendoza Rodríguez, Juan Isaac López Padilla y Ernesto Felipe Martínez Hernández, personal responsable de levantamiento de datos de campo, en la visita se verificó las coordenadas y la información ambiental de cada sitio de muestreos con base en lo plasmado en el ETJ.

CONCLUSIONES:

Con la finalidad de confirmar la veracidad de la información contenido en el documento técnico (ETJ), integrado en el expediente indicado en los párrafos anteriores. Con la visita técnica se verifican los sitios muestreados en campo por el responsable técnico, se concluye que la información coincide con lo presentado en los estudios, se observa que los sitios muestreados se encuentran bien delimitados con cintas con colores llamativos en cada vértice del cuadrante.

La vista técnica se realizó en distintas áreas del proyecto y en la microcuenca hidrológica forestal, recabando información técnica-ambiental en 16 sitios de muestreo en vegetación de Matorral Desértico Micrófilo y Matorral Sarcocaulé, que permitió confirmar la veracidad de la información contenida en el estudio técnico justificativo, integrado en el expediente cuya bitácora es 09/DSA0038/11/16

RESULTADOS OBTENIDOS:

Con la finalidad de constatar que se revisaron los sitios seleccionados desde gabinete, se registró en campo una coordenada en cada sitio con GPS Garmin UTM zona 14. Concluyendo que la ubicación de los sitios verificados coincide con la información del estudio técnico justificativo.

En la visita se desprende que las diferencias significativas son mínimas con respecto a la información que se reportó en el estudio técnico justificativo y lo verificado en la visita técnica, por lo tanto se concluye que las variaciones en cuanto al número de individuos por especies por

sitio son aceptables.

Se observó en el sitio 1, ubicado en el municipio de San Juan del Río, estado de Querétaro con ubicación UTM WGS Zona 14, X= 401808 y Y: 2247587 que sustenta vegetación de matorral Crassicaule, propiedad del C. J. Guadalupe Hernández Hernández en una superficie solicitada para cambio de uso de suelo de 0.252049 hectáreas, este se encuentra fragmentada por parcelas agrícolas, se encuentra afectada por el incendio.

La superficie afectada por el incendio fue de 3.6006 hectáreas aproximadamente, sin embargo dentro de este polígono el incendio tuvo un efecto "dona" afectando solo las áreas que sustentaba vegetación forestal. No se observaron especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, así mismo en el estudio se propone medidas ambientales para mitigar los impactos ocasionados por el proyecto.

De acuerdo a las disposiciones de la misma LGDFS, durante la vista se observa áreas bien conservadas con todas las interacciones bióticas que al momento de ejecutar las actividades de cambio de uso de suelo de los proyectos, el ecosistema dejaría de prestar más de cuatro servicios ambientales.

Con la visita se continúa con el proceso de evaluación de trámites de cambio de uso de suelo forestal ingresado en la ASEA con las bitácora 09/DSA0038/11/16.

OBSERVACIONES:

Cabe señalar que la visita técnica se realizó en todo momento con personal de la empresa Transportadora de Gas Natural de la Huasteca S. de R.L. de C.V., y personal del responsable técnico ambiental, quienes firmaron de conformidad con su puño y letra el acta de verificación de la visita técnica.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:

Se cumple con lo establecido en la normatividad para la autorización de solicitudes de cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

ATENTAMENTE


Lucía Enriquez Matías

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

El informe de la Comisi6n de la Verdad y la Reconciliaci6n (CVR) sobre el conflicto armado interno en Per6, publicado en 2003, establece que el conflicto armado interno en Per6 dur6 desde 1980 hasta 2000, con un total de 69,000 personas afectadas y 68,000 personas muertas.

El informe de la CVR establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto. El informe tambi6n establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto.

El informe de la CVR establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto. El informe tambi6n establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto.

El informe de la CVR establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto. El informe tambi6n establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto.

El informe de la CVR establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto. El informe tambi6n establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto.

El informe de la CVR establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto. El informe tambi6n establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto.

El informe de la CVR establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto. El informe tambi6n establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto.

El informe de la CVR establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto. El informe tambi6n establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto.

El informe de la CVR establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto. El informe tambi6n establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto.

El informe de la CVR establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto. El informe tambi6n establece que el conflicto armado interno en Per6 fue causado por la falta de democracia y la impunidad de los delitos cometidos durante el conflicto.